GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO. A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO. HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETONUM. 31

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA**:

ANTECEDENTES

- 1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 37/2018, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2. El objetivo de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo, es la asignación de un precio correcto al servicio del agua, el partirá de principios básicos de justicia, responsabilidad y sustentabilidad, estableciendo tarifas en base a consideraciones de conservación ambiental, equidad social y que puedan implementarse en el futuro como políticas institucionales.
- 3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 26 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SESIÓN/III//ORDINARIA/002/26/10/2018.

Por lo expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo,** elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Totalde Agua Potable	
0 – 12	66.95		66.95	
13 – 20		7.43	7.43	
21 – 30		8.18	8.18	
31 – 40		9.01	9.01	
41 - 50		9.90	9.90	
51 - 75		10.90	10.90	
76 - 100		11.99	11.99	
101 en adelante		13.21	13.21	
Cuota Fija	141.56			

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total	
0 - 15	162.09		162.09	
16 - 25		12.41	12.41	
26 - 50		14.29	14.29	
51 - 70		16.43	16.43	
71 - 100		18.90	18.90	
101 - 150		21.72	21.72	
151 en adelante		24.99	24.99	



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total	
0 - 15	128.40		128.40	
16 – 25		10.17	10.17	
26 – 50		11.24	11.24	
51 – 70		13.38	13.38	
71 – 100		15.52	15.52	
101 – 150		17.66	17.66	
151 – Adelante		20.33	20.33	

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 25	391.42		391.42
26 - 50		17.99	17.99
51 - 75		20.69	20.69
76 - 100		23.81	23.81
101 - 150		27.37	27.37
151 - 250		31.48	31.48
251 - 350		36.20	36.20
351 - ADELANTE		41.69	41.69

TARIFA PÚBLICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total	
0 a 15	110.24		110.24	
16 a 25		8.45	8.45	
26 a 50		9.70	9.70	
51 a 70		11.17	11.17	
71 a 100		12.83	12.83	
101 a 150		14.78	14.78	
151 en adelante		16.99	16.99	

TARIFA ESPECIAL			
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual	
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% DE LA CUOTA MINIMA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SERVICIO ASIGNADO.	
Toma en predio baldío	Toma	50% DE LA CUOTA MINIMA CORRESPONDIENTE	
Toma en construcción	Toma	112.35	
Cuota mínima en Xochitlán y sus comunidades	Toma	74.15	

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Doméstico	Toma	743.20	
Comercial	Toma	1,486.39	
Público	Toma	1,016.50	
Industrial	Toma	3,096.64	
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,284.00	

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	619.33
Comercial	Toma	867.06
Publico	Toma	813.20
Industrial	Toma	866.50
ra la conservación de la biodiversidad	Toma	1,027.20

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	185.81	
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	64.04	
Reposición de contrato	Trámite	156.00	
Baja del padrón de usuarios	Trámite	157.29	
Constancias de no adeudo	Trámite	123.86	
Constancias de no servicio	Trámite	123.86	
Copia de recibo de pago	Trámite	56.18	
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	58.85	

Notificaciones en general	Documento	58.85
Impresión de estado de cuenta	Documento	58.85
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	619.33
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	481.50

CORT	E Y RECONEXIÓN	
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	215.47
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	246.31
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	674.10
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	215.47
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	246.31
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	674.10

REGISTRO DE DESCARGA			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	909.50	
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,444.50	
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,140.00	
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	5,778.00	
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	8,292.50	

RESELLO ANUAL DE DESCARGA			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	682.13	
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,083.38	
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,605.00	
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	4,333.50	
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,219.38	

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	254.14
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	508.27

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	110.47	
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	110.47	
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	307.84	

Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	307.84
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	222.96
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	222.96
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	307.84
Reposición de pavimento asfaltico	M3	579.73
Reposición de pavimento hidráulico	M3	480.86
Corte de pavimento con cortadora	ML	63.88
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	185.68
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	280.88
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	419.34
Venta de agua potable en pipa (CAAMPAO) de 10 m3	Viaje	484.23

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	214,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	171,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	8,560.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	12,840.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	14,980.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	19,260.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	8,560.00

Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	12,840.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	14,980.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	19,260.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	8,560.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,494.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,560.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,494.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será, para servicio Doméstico el 10% y para los demás servicios (Comercial, Conservación, Industrial y Publica) el 15 % del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de $\frac{1}{2}$ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

31 de diciembre de 2018 Alcance Dos

- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada de diámetro o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocará la válvula reguladora de presión el costo será cubierto por el usuario y se asignara la tarifa de cuota fija, se cobrara como servicio medidor al momento de la colocación de su medidor.
- 12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 15.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 16.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio Vigente, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
- 17.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 18.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 20.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 21.- Para las comunidades de la Ranchería, las Calvas. Fraccionamiento Progreso y el Cerrito Colorado en sus dos secciones, el servicio de agua potable será de manera tandeada y en la Cabecera Municipal y colonias podrá ser tandeada.
- 22.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el usuario, Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 23.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo (1 l. p. s), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
- 25.- A los usuarios cumplidos, que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en los meses de enero 10% de descuento y en febrero el 5% del ejercicio fiscal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Titulo Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO. RÚBRICA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA. RÚBRICA DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO. RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES RÚBRICA

